



Resolución Administrativa

No. 181-2019-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

San Pedro de Lloc, 06 de Setiembre del 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 146590-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque, organizado por Roberto Tolmos Regal; Administrador de la empresa **MOCHE NORTE S.A**, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con Perforación de Pozos Exploratorios, ubicado en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén y departamento de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo que establece el artículo 103° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: "El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado";

Que, el artículo 191° de la precitada Ley, dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, con Notificación N° 170-2019-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ, de fecha 02/08/2019, se le notifica al administrado para que, en un plazo de diez (10) días cumpla con subsanar las observaciones advertidas en el expediente, caso contrario se resolverá con arreglo a Ley;

Que, mediante escrito presentado, de fecha 02/09/2019, el administrado solicita desistir del procedimiento administrativo sobre otorgamiento de permiso de uso de aguas residuales.

Que, mediante Informe Técnico N° 074-2019-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ, la Administración Local de Agua Jequetepeque, concluye que no se ha subsanado las observaciones presentadas al expediente, y habiendo el administrado solicitado desistir del procedimiento administrativo respectivo, corresponde aprobar lo requerido, siguiendo el trámite administrativo respectivo;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Jequetepeque, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **Aprobar** el desistimiento del procedimiento administrativo sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con Perforación de Pozos Exploratorios, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia se debe proceder el archivo definitivo del procedimiento.

ARTÍCULO 2°.- Notificar, la presente resolución a **MOCHE NORTE S.A**, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

